

## B A N D O

Ante el progresivo incremento de denuncias formuladas por la Policía Municipal como consecuencia de la ocupación de la vía pública, careciendo del pertinente permiso municipal, así como por el indiscriminado corte de la circulación, como consecuencia de apertura de zanjas, acometidas, instalaciones de grúas, etc, se pone en conocimiento del vecindario que el ejercicio de tales acciones, que supongan, o bien la ocupación de la vía pública, o bien el corte de la misma, precisará solicitar y obtener el oportuno permiso municipal, sin cuyo requisito serán denunciados por los Agentes de mi Autoridad quienes lo realicen, y sancionados, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artº 59 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y demás normas concordantes con multas hasta la cuantía de 15.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento del vecindario.

Palencia, 3 de mayo de 1989

Fdo. Antonio Encinas Losada